ASOCIACION DE EMPRESARIOS
DE ESTACIONES DE SERVICIO
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE MADRID

SALIDA

Nº 2A/2011

PZA.CIUDAD DE VIENA, 9
TELEFS.91.534.7937-91.534.77.53
FAX.91.534.75.29
28040 MADRID

INFORME PERIODICO DEL SUELO (I.P.)

Madrid, 28 de enero de 2011

Muy Sr. mío:

El R.D. 9/2005, establecía la obligatoriedad de hacer un Informe Preliminar del Suelo (I.P.S.) antes de Febrero de 2007, tal como les informamos en su día. Igualmente establece en su artículo 3.4. que hay que hacer un Informe Periódico (I.P.) con la periodicidad que cada Comunidad Autónoma determine.

Puestos en contacto con la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, nos indica que la periodicidad que dicha Comunidad Autónoma ha determinado es la siguiente:

"CADA 4 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA POR CUMPLIDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.1 DEL R.D. 9/2005". Esta Resolución la habrán recibido una vez presentado en la Consejería de Medio Ambiente el resultado del I.P.S.

Les adjuntamos con la presente la pregunta hecha a la Consejería así como la contestación que hemos recibido.

Para cualquier aclaración no duden en llamarnos.

Atentamente,

Asociación de Empresarios
de Estaciones de Servicio
de la Comunidad Autónoma
de MADRID
Pza. Ciudad de Viena, 9
28040 - Madrid

Fdo. Víctor García Nebreda

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE ESTACIONES DE SERVICIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID

PZA. CIUDAD DE VIENA, 9
TELÉFS. 91 534 79 37 / 91 534 77 53
FAX: 91 534 75 29
28040 MADRID
E-Mail: aeescam@aeescam.com

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/018570.9/11 Fecha:19/01/2011 10:57
Cons. Medio Amb. Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv.y Ord.T.(ALC)
Destino: Área Planificación y Gestión de Residuo

Área de Planificación y Gestión de Residuos
Dirección General del Medio Ambiente
C/. Alcalá, 16
MADRID

19 ENE 2011
SALIDA
Nº 2

Madrid, 19 de enero de 2011

Muy Sres. nuestros:

El R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su artículo 3.1, indica lo siguiente:

> *"1. Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II."*

El mismo R.D. en su artículo 3.4 indica lo que transcribimos a continuación:

> *4. Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, asimismo, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación. El contenido y la periodicidad con que los informes de situación han de ser remitidos serán determinados por el órgano competente de las comunidades autónomas, particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad.*

En las Resoluciones que ese Área de Planificación y Gestión de Residuos envía una vez entregado el Informe IPS en su punto 2 dice lo siguiente:

> *2º-.Los sucesivos informes de situación a que se refiere el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se presentarán cada 4 años y su contenido se ajustará al establecido para el informe preliminar. La periodicidad de los informes citados en este apartado podrá ser modificada por esta Dirección General cuando las circunstancias así lo aconsejen y previa audiencia del interesado.*

En función de lo anteriormente expuesto les solicitamos nos de respuesta a la siguiente cuestión:

Los 4 años de los que habla el punto 2º de la Resolución, a partir de qué momento se contabilizan:

a) ¿a partir de la entrega del IPS?
b) ¿a partir de la recepción de la Resolución que ese Área de Planificación y Residuos haya mandado en cada caso?

En la seguridad de vernos complacidos en nuestra petición, les saluda atentamente,

Asociación de Empresarios
de Estaciones de Servicio
de la Comunidad Autónoma
de MADRID
Pza. Ciudad de Viena, 9
28040 - Madrid

Fdo. Victor García Nebreda
Secretario General AEESCAM

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
Área de Planificación y Gestión de Residuos

28 ENE 2011
ENTRADA
Nº 1

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Plaza Ciudad de Viena, 9
28040 Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/020191.3/11 Fecha:25/01/2011 11:48
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv.y Ord.T.(ALC)
Destino: ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ESTACIONES

10-OIA-00060.0/2011

En relación con su escrito que ha tenido entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio con fecha 19/01/2011 (Ref. Registro de Entrada 10/018570.9/11), solicitando información sobre el plazo de presentación de los informes periódicos de situación del suelo, le comunicamos que la fecha a partir de la cual debe computarse dicho plazo es la de recepción de la resolución por la que se da por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero en la que se establece asimismo la periodicidad de presentación de los informes periódicos para cada uno de los emplazamientos.

Madrid, a 25 de enero de 2011
JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Fdo.: Mª del Sol Santos Sánchez.